

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de abril de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 18 de marzo de los corrientes feneció en silencio el traslado conferido en auto anterior, para presentar el avalúo de los bienes cautelados.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00150

Demandante: COORATIENDAS

Demandado: SUPERMERCAD LA INNA S.A.S.

Fecha Auto: 21 de abril de 2022.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se tiene en cuenta que en el término del artículo 444 del Código General del Proceso, que se confirió en auto anterior, las partes e intervinientes guardaron silencio al respecto, por lo que este proceso se mantendrá en secretaría a la espera del impulso procesal que impriman los interesados.

Ejecutoriado este proveído, por secretaría en cuaderno principal realícese la correspondiente liquidación de costas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 22 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad81088f73959302df2ebe04716fb8d128d732e1548997706dcb51864729246f**

Documento generado en 20/04/2022 10:56:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>